

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Señores

MESA DIRECTIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Referencia. Proposición

Modifíquese el **artículo 81** del proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado/409 de 2020 Cámara: *“POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 81. Cuota de género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan ~~cinco (5)~~ **cuatro (4)** o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular.

Para las listas de ~~menos de cinco (5)~~ **tres (3)** curules **deberán estar integradas como mínimo por una mujer**, ~~se les aplicará el treinta por ciento (30%) para la conformación de la cuota de género.~~

Parágrafo. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Atentamente;


RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República

#SITRABAJA

Congreso de la República Cra. 7 # 8 - 68 Ofic.: 340B - 342B

www.richardaguilar.co [@richardaguilarv](https://twitter.com/richardaguilarv) [richardaguilarv](https://www.facebook.com/richardaguilarv) richardaguilarv@gmail.com (1) 382 3335